

MERCOSUR/CT N° 7/ACTA N° 02/04

XLIV REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO N° 7 “DEFENSA DEL CONSUMIDOR”

Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 3 y 4 de junio de 2004, la XLIV Reunión del Comité Técnico N° 7 con la presencia de las delegaciones de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR.

La lista de participantes figura como Anexo I.

La agenda de la reunión figura como Anexo II.

El resumen del Acta figura como Anexo III.

1. TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE NORMAS PENDIENTES

1.1 Propuesta de cláusula general en la armonización normativa

La Delegación de Uruguay manifestó su reserva sobre la cláusula general mencionada en el punto 3.3 del Acta **MERCOSUR/XLIII CT N° 7/DT N° 1/04** acordada por Argentina y Brasil, la que lleva a estudio.

La Delegación de Paraguay acordó con lo expuesto por la Delegación uruguaya, y también lleva a estudio la mencionada cláusula.

1.2 Publicidad Engañosa

Con respecto al proyecto de Resolución GMC sobre “Publicidad engañosa” (**MERCOSUR/XLIII CT N° 7/DT N° 1/04**), la Delegación de Uruguay manifestó su reserva sobre la última parte del artículo 2° (“Cuando la provisión de información refiera a la naturaleza, características, calidad, cantidad, propiedades, origen, precio, condiciones de comercialización o cualquier otro dato esencial sobre productos y servicios que sean necesarios para decidir una relación de consumo”), como asimismo acerca del artículo 5° del proyecto, adelantando que se pronunciará sobre ambos textos en la próxima reunión del Comité.

De su lado, la Delegación de Paraguay manifestó que dicho tema se encuentra en estudio a nivel parlamentario y que se pronunciará sobre el proyecto de Resolución GMC en la próxima reunión del CT 7.

1.3 Conceptos básicos

Con respecto a los conceptos de “consumidor” y de “servicios” las Delegaciones de Argentina y Brasil reiteraron su posición manifestada en el Acta 03/03.

La Delegación de Uruguay expresa que mantiene en estudio ambos conceptos.

La Delegación de Paraguay manifiesta que acuerda con la posición de Argentina respecto del concepto de “servicios”, y lleva a estudio el concepto de “consumidor”.

2. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR VISITANTE

El Comité tomó nota de la suscripción del Acuerdo Interinstitucional referido en el Acta **MERCOSUR/XLIII CT N° 7/DT N° 2/04**, por los representantes de los respectivos organismos de defensa del consumidor de los Estados Partes, según los textos en idiomas español y portugués que se adjuntan como Anexo IV.

3. COOPERACIÓN TÉCNICA

Las Delegaciones intercambiaron ideas para la elaboración de un proyecto para la eventual cooperación técnica con la Unión Europea en materia de defensa del consumidor.

Se acordó incluir en el mismo las siguientes temáticas:

- Capacitación de agentes de los distintos niveles de la administración (nacional, provincial, estadual, departamental, municipal) con competencia en la materia y a personal de asociaciones de consumidores y otras organizaciones no gubernamentales que actúan en defensa de los consumidores.
- Transferencia de la experiencia europea sobre superación de obstáculos al proceso de integración que pueden presentarse, vinculados con materias de defensa del consumidor.
- Estudio de la jurisprudencia comunitaria europea en temas de defensa del consumidor.

Las delegaciones acordaron explorar otras temáticas para la eventual cooperación, comprometiéndose a intercambiar información al respecto antes del 30 de junio de 2004.

La Delegación argentina se comprometió a elaborar antes del 30 de julio de 2004 un borrador de anteproyecto para esta cooperación que girará a los demás Estados Partes. Los demás Estados Partes se comprometen a enviar sus observaciones en un plazo de 10 días.

4. PROGRAMA DE INTERCAMBIO ENTRE ORGANISMOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LOS ESTADOS PARTES

Se han fijado algunas actividades en el marco del Programa de Intercambio entre Organismos de Defensa del Consumidor de los Estados Partes.

La Delegación de Brasil ofreció la posibilidad de que un técnico de cada uno de los restantes Estados Partes realice una pasantía de hasta 30 días de duración en el organismo federal competente en materia de defensa del consumidor, solventando gastos de alojamiento y transporte interno.

La Delegación argentina propuso la creación de un sistema MERCOSUR para la recopilación de información sobre conflictos de consumo y su posterior procesamiento.

La Delegación de Brasil ofreció compartir su experiencia en la materia, y estudiar la posibilidad de compartir un sistema informático elaborado a estos efectos. Las restantes delegaciones también ofrecieron compartir los desarrollos realizados en sus respectivos países.

Para la última reunión del CT N° 7 durante la PPTB, la Delegación de Brasil propuso su celebración en la ciudad de Foz do Iguacu para facilitar la participación de agentes de la administración local de las provincias, estados o departamentos cercanos a esa ciudad.

5. ANÁLISIS DE REGLAMENTACIÓN SOBRE PRE-MEDIDOS

Se continuó el análisis de la propuesta de la Delegación Argentina realizada en el SGT N° 3 (MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 03/03) para que se deroguen las Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01 sobre productos premedidos.

La Delegación de Argentina ante la dificultad de acordar la revisión de la totalidad de las Resoluciones y dada su necesidad de permitir a los consumidores una elección más libre, sugiere avanzar por grupo de productos. En tal sentido propone liberar los contenidos netos de: aceite de oliva, pescado congelado y papel higiénico. Los dos primeros productos no pueden considerarse pertenecientes a la canasta básica. En cuanto al tercero, hay dificultades para su aplicación debido a la forma en que está redactada la Resolución.

Teniendo en cuenta el compromiso asumido en el Acta 1/04 del CT7, la Delegación brasileña hizo consultas internas llevando el tema para discusión ante el Sistema Nacional de Defensa del Consumidor (SNDC), en su 44º reunión nacional de PROCONS, que interpretó que la derogación de las Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01 ocasionarían daños a los derechos de los consumidores. En su opinión, el SNDC considera que los premedidos posibilitan el acceso a la información y el control social de precios de los productos, prioritariamente de aquellos que integran la canasta básica

nacional. En vista de eso, la Delegación brasileña reiteró su posición en contra de la derogación de dichas Resoluciones.

No obstante eso, la Delegación brasileña se dispuso a reexaminar el tema en caso de que haya propuestas que no generen perjuicio al acceso a la información de los consumidores.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay llevan el tema a estudio.

6. CREACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR DE UN SITIO ELECTRÓNICO SOBRE TEMAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La delegaciones acordaron continuar su tratamiento en la próxima reunión del CT 7.

Próxima Reunión

La próxima reunión del CT N° 7 será realizada, en principio, en la ciudad de Brasilia, en fecha a confirmar por la PPT.

- Anexos

Los Anexos que forman parte integrante de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I - Lista de participantes

Anexo II - Agenda de la reunión

Anexo III - Resumen del Acta

Anexo IV - Acuerdo Interinstitucional de Entendimiento entre los Organismos de Defensa del Consumidor de los Estados Partes del Mercosur para La Defensa del Consumidor Visitante.

Por la Delegación de Argentina
Carlos A. Vanella

Por la Delegación de Brasil
Ricardo Morishita Wada

Por la Delegación de Paraguay
Mónica Hume

Por la Delegación de Uruguay
Susan Weissel

